

la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.
Melilla, 27 de Marzo de 2003.

La Secretaria Técnica de la Consejería Acctal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1211.- El Sr. Instructor del expediente sancionador incoado a D. José Figueredo Fernández, con fecha 26/03/03, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

“Visto el expediente seguido a D. José Figueredo Fernández, con DNI 45302802-R, concesionario de la caseta núm. 19 del Mercado Virgen de la Victoria, como responsable de una infracción del Reglamento de Mercados.

RESULTANDO que mediante escrito núm. 2, de fecha 05/06/03, del Sr. Oficial de servicio en el Mercado Virgen de la Victoria se puso en conocimiento de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias los siguientes hechos: cierre injustificado de la caseta núm. 19 desde febrero 2000.

RESULTANDO que mediante escrito núm. 2686, de 26/06/02, se solicitaba al Sr. Figueredo que justificara el cierre de la citada concesión, siendo publicado el citado escrito en BOME núm. 3933, de 26/11/02, ante la imposibilidad de notificación en el domicilio facilitado por el presunto inculpado.

RESULTANDO que por Orden núm. 21, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de fecha 30/01/2003, se dispuso la incoación de expediente sancionador, con indicación de la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

RESULTANDO que dicha Orden fue notificada, ante la imposibilidad de entrega en el domicilio facilitado por el presunto inculpado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 3962, de 07/03/03, indicándose en la misma que si en el plazo de 15 días no efectuaba alegaciones o proponía cuanto tuviera por conveniente

en defensa de su derecho se procedería a dictar Propuesta de Resolución.

RESULTANDO que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones.

CONSIDERANDO que el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas en sesión de 38-95 del Consejo de Gobierno, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

CONSIDERANDO que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa muy grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.f del Reglamento de Mercados.

CONSIDERANDO que el artículo 43.3 dispone como sanción para las faltas muy graves al Reglamento de Mercados. “suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses o caducidad de la concesión sin derecho a indemnización”.

CONSIDERANDO que la sanción de suspensión temporal de la concesión, en sí no constituiría sanción, ya que el motivo de este expediente sancionador es precisamente el cierre continuando e injustificado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. = Sancionar a D. José Figueredo Fernández, con DNI 45302802-R, con sanción de caducidad en la concesión - caseta núm. 19 del Mercado Virgen de la Victoria sin derecho a indemnización, como responsable de la infracción administrativa especificada en el Considerando segundo de esta Propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del R.D. 1398/93, podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días al término de los cuales, por la Consejería de Medio Ambiente, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.
Melilla, 26 de Marzo de 2003.

El Secretario del Expediente.
Luis Fco. Román Gallego.